

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 183.553,48 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de la Sección de Cajas Especiales en este Departamento en la Sección cuarta, C. E., capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto.

Segundo. Que se adjudique a don Primitivo Cucurella por la cantidad de 177.000 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 7.441,28 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de acondicionamiento de laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú (Barcelona), redactado por el Arquitecto don Julio Chinchilla Ballesta;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 230.863,63 pesetas; pluses, 14.735,97 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Badajoz, denominada «Badajoz decimoctava».

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito en este Ministerio por el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona de la provincia de Badajoz, en el término municipal de San Vicente de Alcántara, denominada «Badajoz decimoctava», que luego se puntualiza y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se otorgue dicha reserva a favor del Estado, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente para el establecimiento de la reserva definitiva, y se acceda asimismo a la petición de la Junta de Energía Nuclear, de conformidad estricta con las prescripciones de los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda.

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Paraje «La Barranca», del término municipal de San Vicente de Alcántara, de la provincia de Badajoz, donde se reservarán 48 pertenencias con el nombre de «Badajoz decimoctava», tomando como punto de partida un mojón hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura, sito en la finca «La Barranca» y a unos 350 m. de la casa y a 2 m. del camino a la casa de «La Barranca».

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al centro del caballete de la casa de don Francisco Oranto. S. 4 grados 60 minutos E.

Al centro de la torre alta del castillo de Alburquerque, S. 23 grados 44 minutos O.

A la arista derecha de la cancela del cercado próximo a la casa de «La Barranca», N. 38 grados 77 minutos O.

34.629,54 pesetas; importe de contrata, 280.229,14 pesetas; honorarios facultativos por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 6.348,74 pesetas; ídem ídem por dirección, 6.348,74 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.809,24 pesetas. Total, pesetas 296.735,86;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Primitivo Cucurella, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 279.400,15 pesetas, lo que supone una baja de 828,99 pesetas sobre el importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 295.906,87 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en Cajas Especiales, sección cuarta, C. E., capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto.

2.º Que se adjudique a don Primitivo Cucurella, por la cantidad de 279.400,15 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 11.869,43 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Desde el punto de partida, en dirección N. 48 grados 30 minutos O. y a 100 metros se colocará la 1.ª estaca.—De la 1.ª estaca, en dirección O. 48 grados 30 minutos S. y a 200 metros se colocará la 2.ª estaca.—De la 2.ª estaca, en dirección S. 48 grados 30 minutos E. y a 400 metros se colocará la 3.ª estaca.—De la 3.ª estaca, en dirección E. 48 grados 30 minutos N. y a 1.200 metros se colocará la 4.ª estaca. De la 4.ª estaca en dirección N. 48 grados 30 minutos O. y a 400 metros se colocará la 5.ª estaca.—De la 5.ª estaca, en dirección O. 48 grados 30 minutos Sur y a 1.000 se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 1.200 x 400 metros, con un total de 48 hectáreas o pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres treinta y nueve».

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito en este Ministerio por el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales una zona de la provincia de Cáceres, en el término municipal de Navas del Madroño, denominada «Cáceres treinta y nueve», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.